ACUERDO DE CONCEJO Nº. 027 /2016-MPL.

Lambayeque Febrero 29 del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nº 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme indica que el Artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios De Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, mediante Documento presentado con Reg. 14938/2015, de fecha 10 de septiembre del 2015, el Presidente de **CLUSTER TEXTIL, JOYERÍA y ARTESANÍA DE LAMBAYEQUE** y la Directora de **PROYECTOS CLUSTER,** solicita Revaluar la propuesta mejorada para suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que incorpora los incisos adicionales a la Cláusula Quinta y Sexta de la anterior PROPUESTA DE SUSCRIPCION DE CONVENIO MARCO, para que a la brevedad posible se suscriba dicho convenio en concordancia con la Declaración de Hermanamiento de los Clústeres Sudamericanos de Perú, Ecuador, Colombia y Brasil.

RECIBIDO 01 ABR 2016

Que, mediante Informe Legal N° 01346/2015-GAJ, el asesor legal de esta municipalidad manifiesta que la finalidad del citado convenio es establecer los lineamientos para fomentar la colaboración entre ambas entidades en la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y capacitación en los campos relacionados con el proceso de Clusterización de la nación peruana en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE que aprueba el "Plan Nacional de Diversificación Productiva", entre otros. Por tal motivo, opina que resulta **PROCEDENTE**, la suscripción del Convenio que se propone.

Que, mediante Informe N° 096-2016/MPL/GM/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, refiere que la propuesta del Convenio en la **Cláusula Quinta: Compromisos de las Partes**, ítem 5.1, literal a) "Ejecución de proyectos/programas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación a ser realizados entre la Dirección Ejecutiva del CLUSTEX –LAMBAYEQUE y las diferentes Gerencias, Sub Gerencias, áreas y/u Oficinas de la Municipalidad", y luego de revisado la propuesta del Convenio emite opinión favorable, recomendando a la Gerencia de Desarrollo Económico, la supervisión permanente para su cumplimiento ajustándose a la disponibilidad presupuestal y financiera.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 25 de Febrero del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Agusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Manuel Antonio Necioup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD.**

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. RICARDO VELEZMORO RUIZ, para **SUSCRIBIR** la propuesta mejorada del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y Clúster Textil, Joyería y Artesanía de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Desarrollo Económico, realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RECIBIDO 01 ABR 2016

DISTRIBUCION
Alcaldía
Interesado
Sala Regidores
OCI
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Asesoría Jurídica
G. Desarrollo e Inclusión Social
G. Desarrollo Económico
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MNR/mcch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Que celebran:

LA ASOCIACION CIVIL "CLUSTER TEXTIL, JOYERIA Y ARTESANIA DE LAMBAYEQUE" y

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento denominado **CONVENIO MARCO**, que celebran de una parte **LA ASOCIACION CIVIL "CLUSTER TEXTIL, JOYERIA Y ARTESANIA DE LAMBAYEQUE"** con domicilio legal en la Calle Incanato 102, Urb. San Carlos, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con **RUC N° 20561270385** a quien en adelante se le denominará **CLUSTEX-LAMBAYEQUE**, debidamente representado por su **Presidente,** Sr. **VALDEMAR JOSÉ ROMERO CHUMBE**, identificado con **DNI N° 07864208**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con domicilio legal en La Calle Bolívar N° 400 de la ciudad de Lambayeque, Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, con **RUC N° 20175975234**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su **Alcalde**, Sr. **RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUIZ**, identificado con **DNI N° 17534191**, en los términos y condiciones siguientes:

1. CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL CLUSTEX–LAMBAYEQUE** es una asociación civil sin fines de lucro constituida en el marco de la promoción y desarrollo de las actividades industriales y comerciales de las empresas dedicadas a los rubros de confecciones textiles, joyería y artesanía en concordancia con el modelo de desarrollo económico basado en la Clusterización, avalado por el **Plan Nacional De Diversificación Productiva del Perú como Política De Estado**, con ámbito de acción en la Macro Región Norte del Perú, Región Nor-Oriental del Marañón y la Zona Sur del Ecuador del Plan Binacional Peruano-Ecuatoriano haciendo uso del Corredor Bioceánico Amazónico Peruano-Brasileño para impulsar el comercio internacional vía el eje multimodal de IIRSA Norte.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa a la comunidad local y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

1.3. **LA MUNICIPALIDAD** ejerce sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley Nº 27972.

2. CLAUSULA SEGUNDA : DE LA BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú
2.2. Ley Orgánica de Municipalidades N°27972
2.3. Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
2.4. Decreto Legislativo Nº 1071 que norma el Arbitraje.

2.7. Ley N°30078 "Ley que promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos con enfoque clúster"

2.8. Reglamento de la Ley PITE (DS. 013-2015-PRODUCE)

3. CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio Marco tiene por finalidad establecer los lineamientos para fomentar la colaboración entre ambas entidades en la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i) y capacitación en los campos relacionados con el proceso de Clusterización de la Nación Peruana en concordancia con el Decreto Supremo N°004-2014-PRODUCE que aprueba el "Plan Nacional de Diversificación Productiva" y el desarrollo de proyectos conjuntos o con terceros para la promoción y desarrollo de las MYPES a través de cadenas de valor y/o clústeres.

3.2. Forma parte del objetivo del presente convenio la identificación y diagnóstico situacional de los sectores productivos de la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD** para su posterior capacitación e inclusión al modelo de Economía de Desarrollo llamado Clusterización.

3.3. El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del Convenio, para cuyo efecto ambas instituciones de común acuerdo, podrán suscribir Convenios Específicos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE V°B° ALCALDÍA

4. CLAUSULA CUARTA: METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

4.1. Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, las partes promoverán y/o suscribirán los Convenios Específicos pertinentes, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos y tareas correspondientes a cada una de las partes.

Las actividades colaborativas que se formulen en los Convenios Específicos, deberán contener obligatoriamente lo siguiente:

a) Definición del objetivo que se persigue
b) Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo las distintas fases del mismo, el cronograma de actividades.
c) Requerimiento de personal, medios (tangibles e intangibles) y materiales de acuerdo al Plan de Trabajo, especificando el aporte de las partes.
d) Normatividad para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
e) Designación de Coordinadores, dos por cada una de las partes, un titular y uno alterno, quienes se responsabilizarán por la marcha del Convenio Específico.
f) Información de los Beneficiarios e integrantes de los Programas Municipales.

5. CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Las partes según sus competencias se comprometen en forma conjunta a lo siguiente:

a) Ejecución de proyectos/programas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación a ser realizados entre la Dirección Ejecutiva del **CLUSTEX–LAMBAYEQUE** y

b) Asesoramiento en actividades de emprendedurismo referidas a la alianza Municipalidad-Empresa para el fomento y desarrollo de las MYPES de la circunscripción de la **MUNICIPALIDAD** dentro de las facultades inherentes a ambas instituciones.

c) Identificación y diagnóstico situacional de los sectores productivos y de servicios de la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD.**

d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, promoción social y conservación del medio ambiente en forma conjunta con Universidades, Institutos de Investigación y/u Organismos Multilaterales del Perú o del extranjero.

e) Orientación y capacitación en temas referidos al proceso de Clusterización, asociatividad y exportación para el personal municipal, MYPES y artesanos de la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD**.

f) Al Fomento de la agremiación de los diversos agentes sociales, MYPES y artesanos de la cadena de valor Textil, Artesanal y Joyera de la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD** para que se adscriban al **CLUSTEX-LAMBAYEQUE.**

g) Desarrollo de pasantías y asesorías en transferencia del conocimiento humano y transferencia tecnológica en beneficio de las partes.

h) Fomento y promoción de las exportaciones no tradicionales con asociaciones artesanales, clubes de madres, comedores populares e instituciones análogas de la circunscripción de la **MUNICIPALIDAD**.

i) Apoyo y respaldo institucional en la difusión de eventos, foros, paneles, congresos, ferias, ruedas de negocio y actividades afines que promuevan los objetivos del presente convenio.

j) Creación del **PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO DE MORROPE-LAMBAYEQUE** bajo la Dirección Ejecutiva del **CLUSTEX-LAMBAYEQUE** que le dará la sostenibilidad y el fortalecimiento institucional-organizacional al antes mencionado Parque con el respaldo internacional permanente del **TCI (The Competitiveness Institute).**

k) Asesoría Empresarial Integral (Contable, tributaria, jurídico-legal, marketing, Inteligencia comercial, etc.) al conglomerado MYPE y artesanal de la circunscripción territorial de la **MUNICIPALIDAD.**

l) Proveer orientación vocacional y capacitación técnico-industrial para los estudiantes del 5to año de educación secundaria de los colegios de la jurisdicción **de la Provincia de Lambayeque** con miras hacia su preparación académica, técnica y profesional en Institutos, Universidades y en general en Centros de Estudios Superiores de nuestra nación y el extranjero **que promuevan EL EMPRENDEDURISMO JUVENIL.**

m) Proveer pasantías y capacitación industrial a los jóvenes **de la Provincia de Lambayeque** en MYPES de la nación peruana y del extranjero con el objetivo de insertarlos oportunamente en el mundo laboral.

n) Facilitar la gestión de movilización fuera de la circunscripción de la **MUNICIPALIDAD** con el objeto de viabilizar proyectos de apoyo a los jóvenes de la localidad.

o) Otras actividades de interés mutuo dentro de la disponibilidad de las partes o de las actividades que constituyan objeto del presente Convenio Marco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE V° B° ALCALDIA

5.2. **CLUSTEX-LAMBAYEQUE** se compromete a buscar financiamiento nacional e internacional para el desarrollo de proyectos enmarcados dentro del presente convenio.

5.3. **LA MUNICIPALIDAD** asignará para cada proyecto a ejecutar un responsable (coordinador municipal del proyecto) asignando un ambiente apropiadamente equipado, el cual deberá estar ubicado en cualquier dependencia ad hoc de la propia **MUNICIPALIDAD.**

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

6.1. El presente Convenio tiene **vigencia de CUATRO (4) años renovable automáticamente por el mismo periodo,** contados a partir de la fecha de su suscripción, salvo cualquiera de las partes decida rescindirlo o modificarlo para lo cual deberá comunicarlo por escrito con un periodo de anticipación no menor a 30 días calendarios.

6.2. Cualquiera de las partes podrá separarse del presente Convenio, sin expresión de causa, siempre que exista de por medio el previo aviso al que hace referencia la cláusula anterior comprometiéndose al cumplimiento integral de las actividades propias de cualquier proyecto en conjunto que pudiera haber sido ya iniciado o se encontrase en proceso de ejecución. De ese modo, no se afectaría a las partes, ni a terceros a fin de no generar futuras responsabilidades legales y económicas en el caso de declarar cualquiera de ellas rescindido el presente Convenio-Marco.

7. CLAUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

7.1. Los programas o actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio y los Convenios Específicos que de él se deriven, serán co-financiados con el **CLUSTEX-LAMBAYEQUE.**

7.2. De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los Convenios Específicos respectivos.

8. CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

8.1. Para la ejecución del Convenio, las partes designarán a sus Coordinadores quienes serán responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, conformado por dos (2) representantes, un titular y un suplente, por cada una de las partes.

8.2. Los coordinadores de ambas partes tendrán la responsabilidad de proponer los proyectos, programas y/o actividades a realizarse.

9. CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto en el presente convenio, así como sus modificaciones o ampliaciones, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva, la cual requerirá de la aprobación del Concejo Municipal. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones semestrales que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

10. CLAUSULA DECIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las Partes (Sus Representantes, Directivos, Funcionarios, Empleados y Trabajadores en general) y cualquier subcontratista de la **MUNICIPALIDAD** o del **CLUSTEX-LAMBAYEQUE**, se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información de carácter reservado referida a la ejecución del presente Convenio Marco.

En tal sentido, las partes entienden y aceptan que la información que reciban o desarrollen en forma particular o conjunta como consecuencia de la celebración y ejecución del presente Convenio Marco, así como también, la referente al material y proyectos desarrollados conjuntamente, almacenados en cualquier sistema de reproducción mecánico, eléctrico, electrónico y en general tecnológico existente o por existir ya sea en forma escrita, visual, auditiva, audiovisual o virtual tienen **el carácter de confidencial** para la ejecución del presente convenio y por lo tanto, quedaran en absoluta reserva y no podrán ser divulgados por ninguna de las partes a un tercero sin la previa autorización por escrito de ambas partes. Por consiguiente: no podrán divulgar a terceros la información a la que se hace referencia líneas arriba; salvo por motivos educativos y/o académicos que no busquen rédito económico alguno hasta después de un periodo de 5 años de fenecido el presente Convenio Marco.

De igual forma, en las mismas consideraciones respetarán los derechos de autoría intelectual, de patentes e inventos que puedan desarrollar en conjunto y que nuestra Ley, Constitución y Normas Internacionales protegen.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE V° B° ALCALDIA

11. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

Se podrá dar por concluido el presente convenio, en los siguientes casos:

11.1. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio por cualquiera de las partes.
11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el desarrollo y/o la continuidad del presente convenio.
11.3. Por mutuo disenso.
11.4. Por oposición a la renovación del presente convenio por cualquiera de las partes previo aviso no menor a 30 días calendarios.

NOTA ESPECIAL referente a programas, proyectos o actividades en ejecución al momento de rescindir el contrato:

Cualquier programa, proyecto o actividad que se encuentre en ejecución al momento de rescindir el presente convenio continuará ejecutándose hasta su conclusión, aun cuando el presente convenio se dé por concluido o haya sido declarado resuelto por las partes; no obstante, si de mutuo acuerdo las partes deciden dar por concluido dichos programas, proyectos o actividades podrán hacerlo siempre y cuando no afecte a terceros incluidos en dichos programas, proyectos o actividades, debiendo constar tal acuerdo por escrito ante notario público.

12. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común acuerdo.

En tal sentido, las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje. Las partes se circunscriben al territorio que abarca la Macro Región Norte del Perú.

13. CLAUSULA DECIMO TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio Marco. Cualquier modificación deberá ser previamente comunicada por escrito.

POR CONSIGUIENTE:

En señal de mutua conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Marco en los términos antes expresados, **en 3 (TRES) ejemplares originales** a ser entregados al:

CLUSTEX-LAMBAYEQUE, al Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Gerencia de Desarrollo Económico de la **MUNICIPALIDAD**.

El presente convenio se suscribe en ceremonia oficial en la ciudad de Lambayeque a los **29** días del mes de Febrero del año 2016.

PRESIDENTE
Clustex Lambayeque

VALDEMAR JOSE ROMERO CHUMBE	**RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUIZ**
PRESIDENTE	**ALCALDE**
CLUSTEX-LAMBAYEQUE	**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**